



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 33 002 2017 00064 01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CAROIL S.A. SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CABUYARO -META

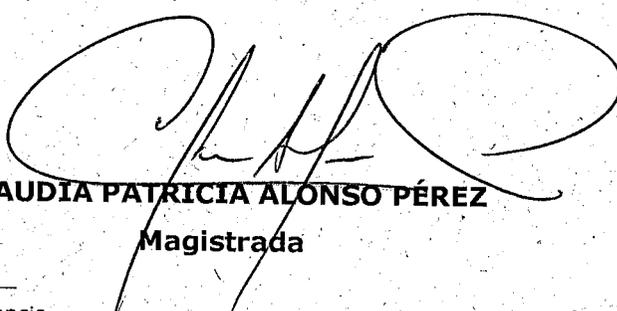
De conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del C.P.A.C.A, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada¹, contra la sentencia del 05 de febrero de 2019², proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

En consecuencia notifíquese el presente auto a las partes conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A; y a la delegada del Ministerio Público, en la forma y términos del numeral 3 del artículo 198 ibídem.

Una vez quede en firme ésta providencia, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

Por último, en relación con el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora contra el auto del 05 de febrero de 2019 que dispuso no requerir el expediente administrativo a la entidad demandada y no tener como pruebas los documentos allegados el 1º de febrero de 2019, en aplicación del penúltimo inciso del artículo 323 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., se declara desierto dicho recurso puesto que la parte recurrente del auto manifestó su conformidad con la sentencia proferida en la misma fecha, al no interponer recurso alguno en su contra.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 957-960 C1 de primera instancia.

² Fol. 929-936 ibídem.